



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC**  
**RED DE SALUD DE GRAU**



Gobierno Regional  
de Apurímac

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

Nº 284 - 2025 - DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 17 de diciembre del 2025.

**VISTOS:**

El Memorándum N° 135-2025-DIR/RSG-DIRESA/APU, de fecha 17 de diciembre del 2025, adjunto el expediente con registro N° 11624, de fecha 17 de diciembre del 2025, que contiene el Informe N° 602-2025-J-RR.HH-RSG/DIRESA/APU, de fecha 17 de diciembre del 2025, que remite el Informe del personal cesante de la Red de Salud Grau, y proyectar Resolución Directoral para dar término a la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público la cual señala, que: la Carrera Administrativa termina por; a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución;

Que, asimismo el artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, precisa una de las causales para el término de la carrera administrativa es el cese por el límite de setenta (70) años de edad;

Que, según la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, con el cual se modifica el artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, que dispone que es una causal para cese definitivo, el cese del servidor por límite de edad es de setenta (70) años, pudiendo continuar en su cese del servidor por límite de edad es de setenta (70) años, pudiendo continuar en su puesto, hasta el 31 de diciembre del año en que cumpla el servidor, dicha edad;

Que, en ese contexto, la Autoridad Nacional de Servicio Civil- SERVIR, en el numeral 3.2 del Informe Técnico N° 017-2025-SERVIR-GPGSC. Precisa lo siguiente: "(...) en la solicitud que presente el servidor, para continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple setenta (70) años, se señale expresamente la fecha de su continuidad laboral- temporal y excepcional, pudiendo ser por un periodo menor o igual al límite máximo previsto en la norma (31 de diciembre del año en que cumple la edad para el cese definitivo). De igual forma, la solicitud debe presentar antes que el servidor cumpla los setenta (70) años";

Que, mediante la solicitud, recepcionado en mesa de partes de la Institución, la servidora, LILA MARINA PIZARRO SÁNCHEZ solicitó la continuidad en sus labores hasta el 31 de diciembre de 2025, en el marco de la Ley N° 32199; toda vez que cumple setenta (70) años de edad el día 25 de febrero 2025, según el Informe Escalafonario de la Red de Salud Grau.

Qué, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 32199 y la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA;

Que, por Memorándum N° 135-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU, de fecha 17 de diciembre del 2025, la Directora de la Red de Salud Grau, comunica la emisión de resolución directoral para dar término a la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad;



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC**  
**RED DE SALUD DE GRAU**



Con el Visto Bueno de la Dirección, Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009- 2002-GR APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N° 116-2025-DG-RSG-DIRESA/APU, de la Directora de la Red de Salud de Grau;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO, DAR TÉRMINO** a la Carrera Administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad; a partir del 31 de diciembre de 2025, a la señora LILA MARINA PIZARRO SANCHEZ, identificada con DNI N° 31551661, quien viene laborando como Técnico en Laboratorio IV, nivel remunerativo STA, del Centro de Salud de San Camilo de Lellis de la Red de Salud Grau, dándole las gracias por los servicios prestados a favor del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de Administración, a través de la Jefatura de Recursos Humanos, efectúe la liquidación de los beneficios sociales, que le corresponda a la servidora LILA MARINA PIZARRO SANCHEZ, de acuerdo a las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Jefatura de Recursos Humanos cumpla las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-NOTIFICAR**, la presente resolución a la interesada y a las dependencias correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITASE** al Responsable de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web de la Red de Salud Grau.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

DISTRIBUCION:  
D/RSG  
U. ADMINISTRACION  
PP.PP.  
U.RR.HH.  
U.AL  
ARCHIVO.

